



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 220 2019-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 24 de diciembre de 2019

Visto, el Expediente N° 10329, 18883 y 19029-2019, y;

CONSIDERANDO:



Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante "La Ley"), modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece que "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes";



Que, el numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación;



Que, el artículo 165° de la normativa antes indicada establece el procedimiento de Resolución de Contrato, siendo que el numeral 165.1 establece que "Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato", asimismo el numeral 165.3 establece que "Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación";

Que, con de fecha 13 de noviembre del 2019, la Entidad y el Consorcio Señor de los Milagros suscribieron el Contrato N° 136-2019-HSB para el servicio de "Mantenimiento Correctivo de Infraestructura de Salas de Hospitalización de Medicina Pediátrica Sala de Niños N° 05 del HONADOMANI-SB", por la suma de S/ 34,985.00 (Treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Memo N° 495-OF.SG Y MANTTO-HONADOMANI-SB-2019 de fecha 05 de diciembre de 2019, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento comunica a la Oficina de Logística que el Consorcio Señor de los Milagros ha suspendido sus trabajos desde el 02 de diciembre, en razón al abandono del ingeniero o profesional clave del contratista, no encontrando un profesional de reemplazo de perfil similar a los solicitado en los Términos de Referencia del servicio;

Que, con Oficio N° 252-OL-HONADOMANI-SB-2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, la Oficina de Logística comunica al Consorcio Señor de los Milagros, que el plazo de ejecución contractual es de 28 días calendarios, el mismo que tiene como fecha límite hasta el 18 de diciembre, por lo



cual tiene la obligación contractual de cumplir dentro de los plazos ofertados con el servicio de "Mantenimiento Correctivo de Infraestructura de Salas de Hospitalización de Medicina Pediátrica Sala de Niños N° 05 del HONADOMANI-SB";

Que, mediante Carta Notarial N° 44012-19 de fecha 11 de diciembre del 2019, se comunica al Consorcio Señor de los Milagros el incumplimiento de sus obligaciones en relación al Contrato N° 136-2019-HSB, otorgándole un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, para que realice las acciones competentes para el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco de los requisitos y condiciones establecidas por la Entidad, bajo apercibimiento de resolución de contrato e inicio de las acciones legales que correspondan;

Que, con Nota Informativa N° 1000 OF.SG Y MANTTO-HONADOMANI-SB-2019 de fecha 14 de diciembre de 2019, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento informa a la Dirección Ejecutiva de Administración que el Consorcio Señor de los Milagros hasta el momento no responde a las llamadas telefónicas, habiendo iniciado el servicio con Acta de Entrega del Ambiente de fecha 20 de noviembre de 2019, suspendiendo sus labores el 02 de diciembre de 2019, por lo cual se solicita se le comuniqué al proveedor, la continuidad del servicio, o se tomen las medidas legales correspondientes;

Que, mediante Carta Notarial de fecha 18 de diciembre de 2019, se comunica al Consorcio Señor de los Milagros la Resolución del Contrato N° 136-2019-HSB, en atención al Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2019, la Oficina de Logística emite Informe Técnico N° 038-2019-OL-HONADOMANI-SB, en la cual emite opinión Respecto a la Resolución del Contrato N° 136-2019-HSB, concluyendo que es pertinente la elaboración del acto administrativo para la resolución del Contrato N° 136-2019-HSB;

Que, mediante Informe N° 159 -2019- OAJ-HONADOMANI-SB, la Oficina de Asesoría Jurídica Opina que, habiendo el Consorcio Señor de los Milagros incurrido en la causal de Resolución Contractual, tipificada en el inciso a) del numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento; y habiendo cumplido la Entidad con el procedimiento establecido en el numeral 165° del Reglamento para la Resolución del Contrato, considera que es pertinente, continuar con la tramitación para la Resolución del Contrato N° 136-2019-HSB, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 026-2019-HONADOMANI-SB para el servicio de "Mantenimiento Correctivo de Infraestructura de Salas de Hospitalización de Medicina Pediátrica Sala de Niños N° 05 del HONADOMANI-SB";

Que, en ese contexto, es procedente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Logística del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 949-2019/MINSA, y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003 -SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Resolver el Contrato N° 136-2019-HSB derivada de la Adjudicación Simplificada N° 026-2019-HONADOMANI-SB para el servicio de Mantenimiento Correctivo de Infraestructura de Salas de Hospitalización de Medicina Pediátrica Sala de Niños N° 05 del HONADOMANI-SB, por el monto de S/ 34,985.00 (Treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco con 00/100 soles), suscrito con el Consorcio Señor de los Milagros, por causal atribuible en el inciso a) del numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 220 2019-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 24 de diciembre de 2019

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

Artículo Tercero.- Notificar con copia fedateada de la presente resolución y los actuados, al Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE a fin de que pueda dar inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

M.C. CARLOS E. SANTILLAN RAMIREZ
Director General (e)
SNP 19186 RNE 27489



INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Auténtico

SR. RODOLFO MELCHOR ANICAMA GOMEZ
FEDATARIO

Reg. N° Fecha: 17 DIC. 2019

CESR/AS/IFLA/CDA/wraf
c.c.

- OEA
- OAJ
- OL
- OEI
- Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento
- Archivo

